



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0043-2025-MDT/AL

Tamburco, 21 de febrero del 2025

VISTO:

Formulario Único de Trámite de 11 de noviembre de 2024, Informe Técnico N° 005-2025-MDT-CATASTRO-EACH de 13 de enero de 2025, Informe Legal N° 004-2025-VPCC-AL-CATASTRO-MDT. de 14 de enero de 2025, Informe N° 0188-2025/MDT/SGODUR de 17 de febrero de 2025, Memorando N° 122-2025-MDT/GM. de 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, señala en lo concerniente al Principio de Legalidad: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas";

Que, conforme señala el artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende, el planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial;





Que, el reconocimiento de vías se encuentra presente en el marco de los objetivos de desarrollo de la administración pública municipal, referida a la política de gestión para el ordenamiento del territorio y mejora de hábitat especificada en los artículos 191º y 192º de la Constitución de Política del Perú, concordante con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el cual señala que es competencia de los Gobiernos locales promover el Desarrollo Urbano y Rural de su circunscripción;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (Reg. N° 4382) de 11 de noviembre de 2024, Ángel Mendizábal Contreras, en su condición de Presidente de la Asociación Quinta Santa Rosa, solicita reconocimiento de vía pública, adjuntando planos de ubicación, Acta de Reconocimiento de Vías Públicas de 9 de noviembre de 2024 y declaraciones juradas suscrito por los vecinos de la Urbanización Quinta Santa Rosa; seguidamente, a través de la Esquela de Observaciones N° 001-2024-EACH-MDT de 29 de noviembre de 2024, el Responsable de la Unidad de Catastro Urbano y Rural realiza observaciones de los Planos presentados. Dichas observaciones son levantadas por medio del escrito (Reg. N° 7350) de 19 de diciembre de 2024;

Que, el Responsable de la Unidad de Catastro emite el Informe Técnico N° 005-2025-MDT-CATASTRO-EACH de 13 de enero de 2025, informa que las cuatro calles detallados en el plano de vías – RV, constituyen vías pública y las medidas perimétricas de sus predios, coinciden con las medidas y alineamiento con las viviendas colindantes a esta, según declaración jurada de los vecinos de la Urbanización Quinta Santa Rosa y forman parte del proyecto "Proyecto: Reconocimiento de Vías Públicas, de acuerdo con los planos adjuntos LAMINA:RV, según el cuadro siguiente:

CUADRO RESUMEN			
DESCRIPCIÓN	DISTANCIA (ML)	INICIO	FINAL
CALLE SUB ESTACIÓN	242.69	0+000	0+242.69
PASAJE MIGUEL GRAU	36.40	0+000	0+036.40
PASAJE LOS CLAVELES	78.70	0+000	0+078.70
CANAL DE IRRIGACIÓN	108.59	0+000	0+108.80
TOTAL	466.59		466.59

Que, mediante Informe Legal N° 004-2025-VPCC-AL-CATASTRO-MDT, de 14 de enero de 2025, la Abog. Vaitiare Pérez Ccasa, en su condición de Asesora Legal de la Unidad de Catastro Desarrollo Urbano y Rural, emite opinión favorable sobre el reconocimiento, incorporación y denominación de la Urbanización Quinta Santa Rosa, con el propósito de seguir con los tramites de instalación de los servicios básicos, de acuerdo al detalle especificado en el informe técnico emitido por la Unidad de Catastro Urbano y Rural;

Que, el Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural emite el Informe N° 0188-2025/MDT/SGODUR de 17 de febrero de 2025, que contiene el Informe N° 154-2025-MDT-CATASTRO-EACH de 13 de febrero de 2025, en el cual señala que revisado el informe técnico y legal respecto del reconocimiento de vías de uso público de la Urbanización Quinta Santa Rosa, recomienda proseguir con el trámite para el reconocimiento de vía pública mediante acto resolutorio, con el propósito de seguir con los tramites de saneamiento básico, mejoramiento de pistas, veredas y desarrollo del barrio;





Que, el Gerente Municipal mediante Memorando N° 122-2025-MDT/GM. de 19 de febrero de 2025, dispone la faccionar resolución de alcaldía aprobando el reconocimiento de vías del del distrito de Tamburco;



Que, es pertinente precisar que la emisión de la presente resolución se ha meritado conforme el contenido de la documentación técnica y legal alcanzada por los profesionales que han intervenido en su revisión, análisis legal y técnico, quienes son responsables del contenido de sus informes que son considerados en el presente acto resolutivo, así como al amparo del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, por los fundamentos expuesto y al alcance de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el reconocimiento, incorporación y denominación de vía pública de la Urbanización Quinta Santa Rosa del distrito de Tamburco, conforme el detalle siguiente:



CUADRO RESUMEN			
DESCRIPCIÓN	DISTANCIA (ML)	INICIO	FINAL
CALLE SUB ESTACIÓN	242.69	0+000	0+242.69
PASAJE MIGUEL GRAU	36.40	0+000	0+036.40
PASAJE LOS CLAVELES	78.70	0+000	0+078.70
CANAL DE IRRIGACIÓN	108.59	0+000	0+108.80
TOTAL	466.59		466.59



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Catastro Urbano y Rural, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo, con estricta sujeción a la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General, notificar la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y los fines que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
RSC
012